Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 123 -2021-MDP/T.

Pocollay, 26 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe Nº 703-2021-GPPDO/MDP-T, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, e Informe Nº 403-2021-GAJ-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, según el Decreto Legislativo Nº 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, el mismo que tiene por objeto establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; siendo también su finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo.

Que, el Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, estableciendo en su artículo 2º que, *"Las máximas autoridades de las entidades públicas responsables en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales"*.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función Integridad en las Entidades de Administración Pública", el cual tiene por objeto establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. Asimismo, indican las funciones que le corresponden a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad.

Que, el numeral 5.2 del artículo V de la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función Integridad en las Entidades de Administración Pública", establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.

Que, el numeral 6.1.1 del artículo VI de la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función Integridad en las Entidades de Administración Pública", establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad. Asimismo, en numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en i) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o ii) la Oficina de Recursos Humanos.

Que, el numeral 6.3.6 del artículo VI de la Directiva Nº 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función Integridad en las Entidades de Administración Pública", establece que el Oficial de Integridad desempeña las funciones de i) representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad, ii) reportar directamente

Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° -2021-MDP/T.

al titular de la entidad o a la máxima autoridad administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública según corresponda y iii) garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional.

Que, con Informe N° 703-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 15 de julio del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en referencia a la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", aprobado mediante Resolución de Secretaria Publica N° 002-2021-PCM/SIP, que tiene por objeto establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, el cual comprende las siguientes etapas: i) planificación, ii) desarrollo de los componentes del modelo de integridad y iii) seguimiento. Por lo que sugiere que se delegue funciones de integridad a la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante acto resolutivo, a fin de que conduzca las acciones establecidas en los dispositivos legales mencionados, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas.

Que, con Informe N° 403-2021-GAJ-GM-MDP-T de fecha 26 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en delegar la Función de Integridad a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con el objeto de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como para el fortalecimiento de una cultura de integridad en la Municipalidad Distrital de Pocollay, en conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP respectivamente.

Que, el numeral 78.1) del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que, *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*.

Que, estando a lo expresado Ut Supra, de conformidad con el Informe Técnico Legal expuesto y el Ordenamiento Jurídico vigente, visto la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, resulta procedente la delegación de Función de Integridad a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para el Fortalecimiento de la Cultura de Integridad en la Municipalidad Distrital de Pocollay. Por lo que, en este extremo, corresponde emitir el acto resolutivo respectivo.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MDP/T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos las funciones y atribuciones correspondientes a la Oficina de Integridad Institucional y Oficial de Integridad, las mismas que se desempeñan según lo previsto en el numeral 6.2) y numeral 6.3.6) del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función Integridad en las Entidades de Administración Pública"; en razón a los considerandos expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que las funciones de Oficial de Integridad establecidas en el numeral 6.3.6) del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función Integridad en las Entidades de Administración Pública", corresponden al Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Distrital de Pocollay, debiendo realizar las funciones en estricto cumplimiento de la Directiva en mención, para el desarrollo de sus funciones en el marco del ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** con la presente a las áreas pertinentes de la Municipalidad, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GPPDO
GAF
GAJ
SGRH
EFTIC